

PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 30 de Diciembre de 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Para resolver los autos caratulados "SI.Emp.Re. (SINDICATO DE EMPLEADOS DE RENTAS DE LA PROV. DEL CHACO) S/ SOLICITA INTERVENCION (LEY 3468)" Expte. Nro. 2607/12 la cual se inicia con la presentación formulada por el sindicato SIEMPRE (Sindicato de Empleados de Rentas) representado por el señor Raúl Sanchez y Manuel Barrientos, Secretario General y Secretario Gremial respectivamente, solicitando la intervención de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas en el marco de la Ley 3468.

Que, atento lo que expresan los presentantes a fs. 1, y a fin de evaluar oportunamente si se acreditan los extremos legales previstos por el art. 6 de la Ley 616-A; a fs.64 se forma expediente y se libran oficios a la ATP, Tribunal de Cuentas, Cámara de Diputados, Gobernación de la Provincia solicitándose informe sobre el tramite dado a las presentaciones de SIEMPRE relacionadas con la causa. Se libra oficio a la Cámara Contencioso Administrativa -Sala I - a fin de que informe en relación al Expte. N° 4211/10 caratulado: "Gutierrez Raúl Andrés Reinaldo y Otros s/ Acción de Amparo con medida Cautelar", etapa del proceso en que se encuentra; y en caso de existir sentencia, tenga a bien adjuntar fotocopia certificada de la misma.

Que a fs. 73 obra contestación de la Cámara Contenciosa Administrativa, quien informa que en el Expte. N° 4211/10 caratulado: "Gutierrez Raúl Andrés Reinaldo y Otros s/ Acción de Amparo con medida Cautelar", se dictó sentencia, la cual aún no se encuentra firme en virtud de los recursos extraordinarios otorgados (04/05/2012).

Que a fs. 74 obra contestación de la Secretaria General de Gobernación quien informa que la presentación realizada por el Sindicato de Empleados de Rentas de la Provincia del Chaco, fue registrado con fecha 14/07/2011 como A.S. N° E2.2011.13423/A y que se encontraba en asesoría General de Gobierno. Que a fs. 83 se agrega impresión del Sistema de Gestión de Trámites, cuyo último trámite data del 03/05/2012, con el estado "pase a Fiscalía de Estado - Procurador General-

Que a fs. 75 obra contestación del Tribunal de Cuentas de la Provincia quien remite fotocopia autenticada del Informe N° 89/12, elaborado por el Fiscal de Sumario N° 2 Sala I J.A.R. informando sobre la causa caratulada "SI.EM.PRE. (sind. Emp. Rentas) S/ Denuncias presuntas irregularidades en el pago de contratos autorizados por Decreto N° 2217/10" Expte. N° 403-24.542-E; que el mismos se encuentran en etapa de evaluar y

adjuntar las pruebas inherentes al hecho de marras para una futura Conclusión Sumarial. (04/06/2012).

Que a fs. 79 obra informe N° 17/11 de la Sala I "A" Fiscalía N° 17 -C.P. Graciela Caballero, del Tribunal de Cuentas quien dice: "...respecto a "...diferencias entre lo percibido y lo que correspondía percibir...", informo a Ud. que de la documental aportada por la A.T.P. y agregada a autos según lo mas arriba detallado, no surgen diferencias entre lo percibido y lo que les correspondía percibir a los Sres. Almirón y Mendoza...".

Que a fs. 80 vta. con fecha 19/10/2011 el Vocal Pte. Coord. S.I. del Tribunal de Cuentas, Dr. Oscar A. Caceres Dispone: I- Tener por ratificada la denuncia impetrada en autos conforme presentación de fs. 01/07 del Expte. n° 401-24844-E agregados por cuerda. II- Ordenar la sustanciación de actuaciones Sumariales a efectos de investigar los hechos denunciados a fs. 1/3 de autos y en causa penal caratulada: "SANCHEZ RAUL HERNANDO S/ DENUNCIA", Expte. N° 4/11 que se tramita por ante la Fiscalía de Investigación Penal N° 1, ciudad. III- Dar intervención a la Fiscalía de Sumario a los fines prescriptos por Resolución 28/00 T.C. "Anexo B". IV- Computar y registrar el plazo establecido en el art. 71 de la Ley 4159 conforme lo normado por Resol. 22/07 T.C. V- Por secretaria se notifique a la A.T.P. la presente Disposición.

Que en virtud de lo expuesto, y considerando que estos hechos han provocado la intervención del organismo natural de contralor de las cuentas públicas -Tribunal de Cuentas-, la que basándose en la causa descriptas precedentemente dispone Ordenar la sustanciación de actuaciones Sumariales a efectos de investigar los hechos denunciados a fs. 1/2 de autos, el suscripto considera pertinente, dar por terminada esta instancia, disponiendo el archivo de estas actuaciones.

Por todo ello;

RESUELVO:

I) **ARCHIVAR**, la presente causa, conforme los argumentos expuestos en los considerandos precedentes.

II) **TOMAR** debida razón en los registros de Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCIÓN N° 2573/21

